

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Jueves 27 de Enero de 1994

No.19

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Pag

Estatutos de la Asociación Pro-Niños Quemados
de Nicaragua.....233ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN
JUAN DEL SURDeclaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del
Proyecto Complejo Turístico San Juan del Sur.....237

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....240

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLORegistros Marcas Comercio.....245
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....246
Registro Marca de Servicio.....248
Registros Nombre Comercial.....249

SECCION JUDICIAL

Subastas.....250
Títulos Supletorios.....251

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-NIÑOS
QUEMADOS DE NICARAGUA

Reg. No. 380 - R/F 914780 - Valor C\$ 450.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento del
Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de
Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica:

Que bajo el número 311, de la página trescientos
noventa y seis a la página cuatrocientos diez, del tomo VIII,
del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este
Departamento lleva a su cargo, se inscribió la
"ASOCIACION PRO NIÑOS QUEMADOS DE NICA-
RAGUA".

Conforme resolución de Autorización del Día tres
de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días
del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.
Sub-Comandante Lissette Tórres Morales Directora
del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-
Ministerio de Gobernación

ACTA NUMERO UNO (I)

ASAMBLEA DE ASOCIADOS

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION PRO-NIÑOS
QUEMADOS DE NICARAGUA

En la ciudad de Managua, Capital de la República
de Nicaragua a las siete de la noche del día tres de Noviembre
de mil novecientos noventa y tres, se reúne la Asamblea de
Asociados de la Asociación Pro-Niños Quemados de Nica-
ragua, por citación previamente hecha de acuerdo con las
disposiciones del Acto constitutivo de dicha Asociación,
con el objeto de emitir los Estatutos de la misma y de elegir
a los asociados que han de integrar los diferentes cargos
de la Junta Directiva durante el primer período de
Administración.

Al efecto concurrimos a la presente sesión los
siguientes asociados fundadores y representantes,
Señores: Vivian Fernández de Pellas, por sí y en
representación del asociado señor José Fernandez de la
Torre; Carlos Pellas Chamorro y María Jesús Cardenal de
Lacayo, quienes después de comprobar el quorum,
declaran abierta la sesión, en la que por acuerdo unánime
preside la Asamblea Doña Vivian Fernández de Pellas y

actúa de Secretario doña María Jesús Cardenal de Lacayo. La Presidente declara abierta la sesión y presenta un Proyecto de Estatutos que ya ha sido estudiado por todos los asociados y se procede en el orden siguiente:

PRIMERO:(ESTATUTOS): Puesto a discusión el proyecto de Estatuto y discutido plenamente por unanimidad de votos se aprueba y dicta el siguiente acuerdo: La Asamblea de Asociados de la "ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA", decreta los siguiente Estatutos:

ARTICULO UNO: (DENOMINACION Y CONSTITUCION):

Esta Asociación que se denomina " Asociación Pro-Niños Quemados de Nicaragua", y que en lo sucesivo podrá llamarse simplemente La Asociación, fue constituida en escritura pública número uno autorizada en esta ciudad, a las dos de la tarde del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Doctor Danilo Manzanares E., y su Personalidad Jurídica le fue otorgada en Decreto de la Asamblea Nacional, número Quinientos ochentan y siete del veintidos de Abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número Ochenta y siete del once de mayo de mil novecientos noventa y tres.-

ARTICULO DOS. (DURACION): La duración de la Asociación será indefinida y solo se disolverá en los casos previstos por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, en adelante simplemente la Ley.

ARTICULO TRES: (OBJETO Y PROPOSITOS): La Asociación es una entidad humanitaria, sin fines de lucro, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua y con la finalidad que se expresa en el acto constitutivo, que es contribuir en su mas amplio sentido al bienestar, restauración y curación de los niños quemados de Nicaragua.

Específicamente podrá:

- (a) Dar asistencia y apoyo a los Niños Quemados de Nicaragua, en función de mejorar sus condiciones de vida y salud y lograr su restablecimiento;
- (b) Dar asistencia y apoyo en la creación, operación, soporte general y recepción de facilidades médicas, lo que incluye clínicas y hospitales con su mobiliario y equipos y aceptar dichos bienes como patrimonio de la Asociación;
- (c) Dar asistencia y apoyo a programas para la educación de nicaraguenses especialmente a los niños, en materia de prevención y curación de quemaduras;

(d) Dar asistencia y apoyo en el establecimiento, operación y soporte general de centros dedicados en Nicaragua al tratamiento, educación y rehabilitación de niños quemados;

(e) Dar asistencia y apoyo en la creación, operación y soporte de orfanatos e instituciones similares dedicadas a los niños quemados de Nicaragua; y

(f) Dar asistencia y apoyo a todo cuanto lo anterior se relacione.-

ARTICULO CUATRO: (DOMICILIO): El domicilio legal de la Asociación será esta ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas y establecimientos para cumplir con su objeto asociativo, en cualquier lugar de la República y aún en el extranjero, sin que ello implique modificación de su acto Constitutivo ni de los presentes Estatutos.

ARTICULO CINCO: (DE LOS ASOCIADOS): Además de los que suscribieron el Acto Constitutivo, quienes serán considerados Asociados Fundadores, podrá ingresar a la Asociación Pro Niños Quemados de Nicaragua, cualquier persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, siempre que esté dispuesta a cumplir y cooperar para que se realicen los fines y objetivos de la Asociación y que además sea aceptado su ingreso por dos tercios de los votos de los asociados presentes en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Asociación y que fuesen propuestos como nuevos asociados, por la Junta Directiva de la misma.

1.-Requerimiento de Membresía: La membresía ordinaria de la Asociación estará abierta sin discriminaciones de ninguna clase a todas las personas que estén suficientemente interesadas en sus objetivos y actividades. Toda aplicación de membresía debe ser hecha por escrito al Secretario con una afirmación de parte de su del aplicante, de su simpatía e interés por los objetivos de la Asociación y su decisión de adherirse a lo dispuesto en el Acto Constitutivo, estos Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Ley.

La Asociación Honoraria puede ser ofrecida a aquellas personasque a juicio de la Junta Directiva, hayan prestado servicios distinguidas en los objetivos que se propone la Asociación o hayan realizado contribuciones significativas para beneficio de la misma.

2.- Terminación de Membresía: El Asociado termina de ser miembro por su muerte, renuncia o falta de cumplimiento de los deberes establecidos por la Asociación. En éste último caso la Asamblea de Asociados a propuesta de la Junta Directiva será quien determine su retiro.-

3.- Derechos de Propiedad: Ningún derecho, interés o privilegio podrán tener los Asociados en la propiedad o bienes de la Asociación, ni en sus inversiones o utilidades.

4.- Responsabilidad de los Asociados: Ningún asociado será considerado responsable de las deudas, obligaciones o compromisos de la Asociación.

ARTICULO SEIS .(DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS): La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea de Asociados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los Asociados se deberán someter al voto de la mayoría.

1.- (De la Asamblea Ordinaria de Asociados): La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha y lugar que señale la Junta Directiva, la cual también podrá determinar que no habrá Asamblea Ordinaria en uno o más años cuando lo juzgue innecesario. La Agenda sobre los temas a tratar en las Asambleas Ordinarias será establecida por la Junta Directiva.

2.- (De la Asamblea Extraordinaria de Asociados): Extraordinariamente la Asamblea de Asociados se reunirá cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o el presidente, o lo pidan por escrito y con expresión del objeto, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del total de los Asociados. La citación para tal Asamblea se hará con no menos de cinco días de anticipación. La totalidad de los Asociados podrá en cualquier tiempo y lugar, aún fuera de la sede social y sin necesidad de convocatoria, constituirse en Asamblea de Asociados y tratar y resolver cualquier asunto. La citación para las Asambleas deberá ser hecha por el Presidente o por el Secretario de la Asociación, a menos que el Presidente o la Junta Directiva designen a otra persona para que lo haga.

3.- (Lugar de las Asambleas): Las Asambleas deberán llevarse a cabo en la Oficina Principal de la Asociación o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva, dentro o fuera de la República de Nicaragua.

4.- (Citación para Asamblea): La Convocatoria de la Asamblea de Asociados, cuando sea necesaria, se hará con no menos de cinco días de anticipación, por aviso publicado en un diario de circulación nacional y editado en la ciudad de Managua, en el que se señalará lugar, día y hora de la reunión, debiendo agregarse además en los de las Extraordinarias, la agenda de los temas a tratar en dicha Asamblea.

5.- (Quórum): Salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, en las Asambleas de Asociados habrá quórum con la presencia de al menos el cincuenta por (50%) de los asociados, quienes podrán hacerse representar por apoderado, mediante simple carta-poder, cable, telegrama o facsimil (fax). Si por falta de asistencia no se pudiese constituir la Asamblea, se hará segunda citación con tres días de anticipación por lo menos y se verificará la Asamblea cualquiera que fuere el número de asociados presentes o representados.

6.- (Votación): Cada miembro tendrá derecho a un voto, y la resoluciones se tomarán y será obligatorias con las mayoría absoluta de votos presentes, excepto cuando en el Acto Constitutivo o en estos Estatutos se exija mayor número. Solo los Asociados activos tendrán derecho a voto.

7.- (Resoluciones Tomadas por los Asociados fuera de Asamblea): Cualquier resolución de la Asamblea de Asociados que requiera la Ley, el Acto Constitutivo de la Asociación o estos Estatutos, puede ser tomada sin la existencia de tal Asamblea, sin previa notificación y sin ser sometida a votación, siempre y cuando exista consentimiento por escrito firmado por un número de asociados igual al requerido para tomar resoluciones en una Asamblea en que todos los miembros con derecho de voto estuviesen presentes.

ARTICULO SIETE.-)DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Dirección de la Asociación y su administración se ejercerá por una JUNTA DIRECTIVA que tendrá las facultades de apoderada Generalísima de la misma, sin restricción alguna.

1.- (Elección): Los Directores deberán ser asociados y serán electos por la Asamblea de Asociados por mayoría de votos, en votación sucesiva, eligiéndose director por director.

2.- (Duración y Calificaciones de los Directores): Los Directores electos durarán dos años en el ejercicio de sus cargos; tomarán posesión inmediatamente después de su elección; podrán ser reelectos por períodos consecutivos y aunque hubieren terminado su período, continuarán en el ejercicio de sus cargos cuando por cualquier causa no se hubieren electos los que deben reponerlos. Los Directores no necesitarán ser residentes en Nicaragua.

3.- (Compensación): Ningún Director podrá recibir pago ni compensación por parte de la Asociación

por sus servicios como Director de la misma.

- 4.- (Composición de la Junta Directiva): La Junta Directiva la formarán un mínimo de cinco directores propietarios y su número podrá ser aumentado por acuerdo de la asamblea de Asociados. La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario y un Tesorero, quienes serán designados en el mismo acto de su elección o se organizarán entre ellos mismo con posterioridad.
- 5.- (Lugar de reunión): La Junta Directiva celebrará reuniones Ordinarias semestralmente y éstas al igual de las reuniones extraordinarias de tal Junta, podrán celebrarse en la sede principal de la Asociación o en cualquier otro lugar que señale el Presidente o el Secretario de la Asociación con instrucciones de la Junta Directiva o del Presidente.
- 6.- (Reuniones Ordinarias): Ordinariamente la Junta Directiva se reunirá una vez cada seis meses, los días de a las de la, salvo que la misma Junta o el Presidente señale otra hora o fecha.
- 7.- (Reuniones Extraordinarias): Se deberá notificar por escrito señalando la fecha, hora y lugar para las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, y estas citaciones deberán ser hechas ya por envío personal, telegrama, cable, facsímil o publicación en un diario de circulación nacional emitido en la ciudad de Managua, con por lo menos dos días antes de tal reunión. El Presidente de la Junta Directiva o tres cualesquiera de los Directores, podrán por medio del Presidente o del Secretario citar para verificar reunión extraordinaria de dicha Junta.
- 8.- (Quórum y Votación en la Junta Directiva): A toda sesión de la Junta Directiva deberán asistir la mayoría de sus miembros con cuya asistencia se formará el quórum, y para la validez de las resoluciones se necesitará el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.
- 9.- (Participación por vía Telefónica): Los Directores de la Asociación podrán participar en las sesiones de la Junta Directiva por medio de "Conferencia telefónica" o por medio de equipos de comunicaciones similares y por medio de los cuales todos los Directores participantes en una determinada sesión puedan escucharse al mismo tiempo. La participación de tal forma debe ser considerada como si el Director estuviese presente en la Sesión.

- 10.- (Resoluciones tomadas fuera de Sesión): Cualquier decisión que requiera ser tomada en una Junta Directiva, podrá tomarse sin que se lleve a efecto tal sesión, siempre y cuando exista un consenso en tal sentido por todos los Directores y el acta o documentos donde conste la resolución o el consentimiento, fuese firmada por todos ellos. Este Consentimiento tendrá el efecto de una votación unánime.

ARTICULO OCHO: DE LA REPRESENTACION DEL PRESIDENTE Y FUNCIONES DE LOS OTROS DIRECTORES).-

- 1.- (Representación del Presidente): La representación Judicial y extrajudicial de la Asociación y de la Junta Directiva la tendrá el Presidente de ésta quien será la máxima autoridad ejecutiva de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo para todos sus asuntos. El Presidente deberá presidir todas las Asambleas de Asociados y las Sesiones de la Junta Directiva y nombrar, con la aprobación de esta última al gerente General de la Asociación.
- 2.- (Otros Apoderados): Sin perjuicio de los poderes de que estará investido el Presidente, la Junta Directiva podrá otorgar poderes generalísimos, Generales o Judiciales, en favor de otras personas.
- 3.- (El Vice-Presidente): Por falta o inhabilidad del Presidente, temporal o absoluta, corresponden las mismas funciones, facultades y poderes al Vice-Presidente. Además de ellos deberá ejercer las funciones que de tiempo en tiempo le sean asignadas por el Presidente por la Junta Directiva.
- 4.- (El Secretario y el Vice-Secretario): El Secretario será el órgano ordinario de comunicación de la Asociación, de su Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados; deberá asistir al Presidente en las reuniones de ambas Juntas; llevará y custodiará el Libro de Asociados y el Libro de Actas en que se asentarán las actas en que consten tantas resoluciones de las Asambleas como las de la Junta Directiva. Pudiendo librar certificaciones del contenido y actas de tales libros. dichas Certificaciones también podrán librarse por el Presidente de la Asociación o por Notario Público. El Vice-Presidente suplirá en su ausencia al Secretario.

ARTICULO NUEVE: (COMITE EJECUTIVO Y OTROS COMITES): La Junta Directiva podrá nombrar un Comité Ejecutivo compuesto al menos por dos personas que podrán ser o no ser Directores de la Asociación. La

Junta Directiva de la Asociación podrá delegar en dicho Comité Ejecutivo, las facultades que estime conveniente. Además la Junta Directiva podrá nombrar Comités Especiales para la Ejecución de Proyectos o programas específicos, asignándoles sus atribuciones. Los miembros de estos comités podrán ser o no ser miembros de la Asociación.

ARTICULO DIEZ: (PATRIMONIO): Conformará el patrimonio de la Asociación las donaciones o aportaciones que efectúen sus asociados fundadores, los que con posterioridad se incorporen, y las donaciones que les confieran personas naturales o Jurídicas, privadas o estatales, nacionales o extranjeras, que quieran contribuir al cumplimiento del objetivo y fines de la Asociación. Los bienes muebles o inmuebles que han de conformar su patrimonio podrán también ser adquiridos a título oneroso.

ARTICULO ONCE: (ESTADO FINANCIERO): Anualmente se confeccionará Inventario General, Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas de la Asociación y de ello se informará a las autoridades competentes. Los excedentes que resultaren al final de cada año fiscal, serán acreditados al ejercicio del año siguiente.

ARTICULO DOCE: (REFORMAS): Los presentes Estatutos podrán ser adicionados o modificados por la Asamblea de Asociados, bastando para lo primero el voto favorable de la mayoría de los Asociados presentes y requiriendo lo segundo, el quorum y voto de por lo menos la mitad de dichos asociados.

ARTICULO TRECE: (DISOLUCION ANTICIPADA): Si por acuerdo de los dos tercios de los asociados reunidos en Asamblea se acordare la disolución anticipada de la Asociación, o perdiese su personalidad Jurídica por cualquiera de las cláusulas que contempla la Ley, se procederá a la liquidación de los bienes y acciones que a ella pertenezcan, y una vez canceladas sus deudas, el remanente se donará a la asociación o a cualquiera institución sin fines de lucro, que la Asamblea de Asociados decida, todo a propuesta de la Junta Directiva y por dos tercios de los votos presentes.

SEGUNDO: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA): A continuación se procedió a la elección de los Directores que han de integrar la primera Junta Directiva de la Asociación, la cual quedó integrada de la siguiente forma.

Presidnete : Vivian Fernández de Pellas
Vice-Presidente: Carlos Pellas Chamorro
Secretario: María Jesús Lacayo
Tesorero: Monseñor Eddy Montenegro

Todos los anteriores fueron electos por unanimidad

de votos y quedaron en posesión de sus cargos, con lo que se dió por terminada la sesión; y leída que fue la presente Acta, se aprueba por unanimidad, se ratifica en todas y cada de sus partes y firmamos los presentes.-

Presentado por el Señor Narciso Arévalo Lacayo a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante.- Lissette Tórres Morales.-Directora del Departamentode Registro y control de Asociaciones.-Ministerio de Gobernación

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DEL PROYECTO COMPLEJO TURISTICO SAN JUAN DEL SUR

Reg. No. 477 R/F 914912 Valor C\$ 495.00

Alcaldía Municipal San Juan del Sur Dpto. de Rivas, Nic. C. A.

Acta No. 53

Reunido el Consejo municipal en reunión extraordinaria en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, el día de hoy diecisiete de Enero mil novecientos noventa y cuatro a las tres de la tarde se procedió al desarrollo de la reunión revizando Asistencia y Orden del día.-

Asistentes:

- | | |
|--------------------------|------------------|
| 1.- César A. Guadamuz V. | Alcalde |
| 2.- Bayardo Romero. | M/ Concejo Mpal. |
| 3.- Julio Cardoza C. | M/ Concejo Mpal. |
| 4.- Jimmy Haiman Janes | M/ Concejo Mpal. |
| 5.- Mayra Calderón M. | M/ Concejo Mpal. |

Agenda:
Unico:

Declaratoria de utilidad pública e interés social del proyecto complejo turístico San Juan del Sur, Areas:

E: Palazzo Cia Ltda.

Jesús Dolores Centeno López.

Desarrollo:

Se da por iniciado el desarrollo de la reunión donde

por aprobación absoluto se determina:

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E
INTERES SOCIAL DEL PROYECTO COMPLEJO
TURISTICO SAN JUAN DEL SUR.-**

Acuerdo Municipal Número: 53/94

El Concejo Municipal de San Juan del Sur, reunido el día 17 del mes Enero de mil novecientos noventa y cuatro,

Considerando.

I

Que entre sus responsabilidades se encuentra en primer lugar, la de velar por la higiene conunal y la seguridad física de los habitantes de este Municipio.

II

Que en el lote inscrito bajo los números Registrales 1.970 y 25.636 ubicado en la intersección de la Avenida de entrada a San Juan del Sur y la calle pública paralela al Océano Pacífico, se encuentra levantada una casa de dos pisos de madera, en estado ruinoso, cuya sola existencia pone en peligro la vida de quienes aún la habitan, la de sus vecinos y de los transeúntes que circulen por dicho lugar.

III

Que a la gran mayoría de las familias que habitaban dicha casa, se les ha trasladado a viviendas nuevas construídas por este Municipio, pero que aún quedan algunas personas que se resisten a evacuar dicha construcción.

IV

Que por otro lado, existe el proyecto de convertir a San Juan del Sur en una ciudad turística, para lo cual en principio, ya están aprobados los planos de lo que será el Complejo Turístico de San Juan del Sur, planos que afectan también dicho inmueble en mención.-

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 4 del Decreto Número 229 "Ley de Expropiación" del 26 de Febrero de 1976 y el Arto. 7, Incisos 1,2,3, y 11 de la Ley Número 40 "Ley de Municipios" del 17 de Agosto de 1988:

Acuerda:

Arto.- 1. Declárase de Utilidad Pública y de Interés Social, el Proyecto Complejo Turístico San Juan del Sur, que entre otros inmuebles afecta, el inmueble y

mejoras ubicado en la intersección de la Avenida de entrada a San Juan del Sur con la Calle Pública paralela al Océano Pacífico, que tiene los siguientes datos Registrales:

Número	:	1.970
Tomos	:	56 y 18
Folios	:	155 y 18
Asientos	:	7º y 8º
Número Catastral:		No Catastrado

Número	:	25.636
Tomo	:	263
Folios	:	181 y 182
Asientos	:	1º
Número Catastral:		No Catastrado

El inmueble tiene un área total de 1.514.46 Mts2 y el dueño de dicho inmueble es el Señor Jesús Dolores Centeno López por compra hecha al Estado de Nicaragua. Anteriormente era propiedad de Anastasio Somoza Debayle, Lilliam Somoza de Sevilla Sacasa, Isabel Urcuyo de Somoza y Salvadora Debayle de Somoza, bajo el Número 1970, haciéndose constar que es el mismo inmueble inscrito también bajo el número 25.636 por abrirse una nueva cuenta registral en 1990, conforme la Ley 85.-

Los linderos son los siguientes:

Norte : Avenida de entrada a San Juan del Sur.

Sur : Solar y casa que fue de los herederos de Virginia Fuentes; después de Doña María Luisa Muñoz de Urcuyo y hoy del Doctor Rafael Solís Cerda.

Este : Teresa Jarquín

Oeste : Océano Pacífico, calle de por medio.

En el inmueble se encuentra construída una casa de madera de dos pisos, en estado ruinoso, de unos 400 Mts2, conocida como "La Casona".

Arto. 2.- Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y para todo lo relacionado con la adquisición de Derechos Reales y demás derechos afectados por este Acuerdo, a la Alcaldía Municipal del Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectados en sus derechos dentro del término de 15 días, a fin de llegar a un avenimiento sobre la indemnización correspondiente.-

Arto. 3.- La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Capítulo V del Decreto 229 del 2 de Febrero de 1976.-

Arto. 4.- Líbrese Certificación para fines de Ley,

a fin de publicarse e inscribirse en el Registro Público del Departamento de Rivas a continuación de ambos números registrales 1.970 y 25.636.

Arto. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de San Juan del Sur, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- César Guadamuz V. Alcalde., Bayardo Romero L. Miembro Concejo Municipal, Julio Cardoza C.- Miembro Concejo Municipal, Jimmy Hainan Janes, Miembro Concejo Municipal, Mayra Calderón M. Miembro Concejo Municipal.-

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto Complejo Turístico San Juan del Sur:

Acuerdo Municipal Número: 53/94

El Concejo Municipal de San Juan del Sur, reunido el día 17 del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro,

Considerando:

I

Que existe el proyecto de convertir a San Juan del Sur en una ciudad Turística, para lo cual ya están aprobados los planos de lo que será el Complejo Turístico San Juan del Sur, planos que afectan terrenos ubicados en las cercanías del estero y bocana del Río San Juan del Sur:

II

Que en dicha zona existen 2 terrenos ambas propiedades de "E. Palazzo & Cía Ltda.", anteriormente propiedad de este Municipio, unos de los cuales está frente al mar al costado oeste de la calle y el otro, ubicado al costado este de la calle frente al Restaurante Gallo de Oro, terrenos que no están siendo utilizados por su dueño y que deben prestar una función social, conforme lo que será la realización de dicho Complejo.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 4 del Decreto Número 229 "Ley de Expropiación" del 26 de Febrero de 1976 y el Arto. 7, Incisos 1,2,3 y 11 de la Ley Número 40 "Ley de Municipios" del 17 de Agosto de 1988.-

Acuerda.

Arto. 1.- Declárase de Utilidad Pública y de Interés Social, el Proyecto Complejo Turístico San Juan del Sur, que entre otros inmuebles afecta:

- a) El terreno de 9.096.44 mts2 equivalente a 1 manzana, 3017 vrs2, a desmembrarse del inmueble perteneciente a "E. Palazzo & Cía. Ltda.", que tiene los siguientes datos Registrales:

Número	:	22.523
Tomo	:	228
Folios	:	5 y 6
Asiento	:	1ero.
Número Catastral	:	No Catastrado

Los linderos son los siguientes:

Norte : Bocana o Estero del Río San Juan del Sur:

Sur: : Costa del océano Pacífico y resto de la propiedad "E. Palazzo & Cía. Ltda."

Este : Bodegas de "E. Palazzo & Cía. Ltda.", calle de por medio.-

Oeste : Costa del Océano Pacífico.-

La descripción del terreno es la siguiente, conforme plano levantado por el Topógrafo Róger Quedo, que se anexa a este Acuerdo, formando parte del mismo: Partiendo del punto cero con rumbo sur veintiocho grados dieciseis minutos este midiendo doscientos cincuenta y tres metros con sesenta y dos centímetros hasta llegar al punto uno; del punto uno con rumbo norte ochenta y ocho grados diecisiete minutos este midiendo quince metros con cuarenta y cinco centímetros hasta llegar al punto dos; del punto dos con rumbo norte dieciocho grados cincuenta y seis minutos oeste midiendo doscientos sesenta y dos metros con setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto tres, del punto tres con rumbo sur sesenta y dos grados cuarenta y siete minutos oeste midiendo cincuenta y seis metros con cuarenta y seis centímetros hasta llegar al punto cero, que es el punto de partida.-

- h) El terreno de 7.897.45 mts2 equivalente a 1 Manzana, 1.301.26 Vrs2, a desmembrarse del inmueble perteneciente a "E. Palazzo & Cía. Ltda.", que tiene los siguientes datos Registrales:

Número	:	22.523
Tomo	:	228
Folios	:	5 y 6
Asiento	:	1º
Número Catastral	:	No Catastrado.

Los Linderos son los siguientes:

Norte : Ejidos de San Juan del Sur y Restaurante Gallo
de Oro, calle Pública de por medio.

Sur : Bodegas de "E. Palazzo & Cía. Ltda." y resto de
la propiedad original.

Este : Terreno ejidales de San Juan del Sur, calle Pública
de por medio.-

Oeste : Terrenos de "E. Palazzo & Cía Ltda.", incluido
el descrito en el inciso a), calle Pública de por medio.-

La descripción del terreno es la siguiente, conforme plano levantado por el Topógrafo Róger Quedo, que se anexa a este Acuerdo, formando parte del mismo. Partiendo del punto cero con rumbo norte diecinueve grados cuatro minutos oeste midiendo ciento un metros con sesenta y cinco centímetros hasta llegar al punto uno, del punto uno con rumbo sur ochenta y ocho grados quince minutos este midiendo treinta y un metros con cincuenta y cinco centímetros hasta llegar al punto dos; del punto dos con rumbo sur setenta y dos grados veintitrés minutos este midiendo veinticinco metros con once centímetros hasta llegar al punto tres; del punto tres con rumbo sur sesenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos este midiendo setenta y tres metros con setenta centímetros hasta llegar al punto cuatro; del punto cuatro con rumbo sur veinticuatro grados cuarenta y un minutos Este midiendo treinta y siete metros con noventa y cinco centímetros hasta llegar al punto cinco; del punto cinco con rumbo sur setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos oeste midiendo ciento siete metros sesenta centímetros hasta llegar al punto cero, que es el punto de partida.-

Arto. 2.- Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y para todo lo relacionado con la adquisición de Derechos Reales y demás derechos afectados por este Acuerdo, a la Alcaldía Municipal del Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, ante quienes deberán comparecer las personas que se consideren afectados en sus derechos dentro del término de 15 días, a fin de llegar a un avenimiento sobre la indemnización correspondiente.-

Arto. 3.- La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Capítulo V del Decreto 229 del 2 de Febrero de 1976.-

Arto. 4.- Librese Certificación para fines de Ley, a fin de publicarse e inscribirse en el Registro Público del Departamento de Rivas a continuación el número registral 22.523 y con números registrales nuevos por tratarse de desmembraciones.-

Arto. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación

en La Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de San Juan del Sur, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- César Guadamuz V. Alcalde., Bayardo Romero L. Miembro Concejo Municipal., Julio Cardoza C.- Miembro Concejo Municipal., Jimmy Haiman Janes, MiembroConsejo Municipal., Mayra Calderón M, Miembro Consejo Municipal

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.48

CERTIFICACION

Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

CERTIFICA:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 128, se encuentra la Resolución No. 1972-93 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 1972-93-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y dos, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Juan Fariñas, R.,L. Constituida en la Localidad de: Posa de Piedra, Municipio de: San José de los Remates, Departamento de Boaco, a las cuatro de la tarde, del día quince de Marzo, de mil novecientos noventa y tres se inicia con 12 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 1,200.00 y pagado de C\$ 1,200.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Juan García Fariñas, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Roger Neón Urbina Ríos, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución,

razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Oscar Berríos G, Director General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 29 días del mes de Abril de 1993.

Ing. Oscar Berríos Gutiérrez.- Director General de Cooperativas.-Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.-

No.49

CERTIFICACION

Aida Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de este Ministerio en el Folio 124, se encuentra la Resolución No. 1932-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1932-93,

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, quince de Abril de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana Con fecha veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción La Cooperativa Agrícola de Producción Manuel Zapata Meza, R.L. Constituida en la Localidad de: Filadelfia, Municipio de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, a las once de la mañana, del día siete de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 20 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 4,000.00 y pagado de C\$ 400.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción Manuel Zapata Meza, R.L. cuyo representante legal será el señor (a) Leopoldo del C. Avendaño, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente

Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados 400.00 Vale.- (F) Aída E. Cantero Ocampo. Director General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejados a los 19 días del mes de Abril de 1993.Dra. Aida E. Cantero Ocampo.- Directora Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.50

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

CERTIFICA:

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 359, se encuentra la Resolución No. 869-93. Que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 869-93.-

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, Las once de la mañana. Con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicio de Abastecimiento Movimiento Integral de Cooperación y Respuesta al Sector Oprimido; R.L., Constituida en acta de las ocho de la mañana del día ocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres; Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. José Ernesto Gutiérrez Roque.

Esta Dirección previo estudio del proyecto: lo declaró procedente y en base a ésto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los artos. 2, 20 inc d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Servicio de Abastecimiento Movimiento Integral de Cooperación y Respuesta al Sector Oprimido; R.L.(MICRO;R.L.) Que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Matagalpa;

Departamento de Matagalpa, se inicia con treinta asociados, con un capital social inicial suscrito y pagado de cuarenta y cinco mil córdobas (C\$ 45,000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente Octavio Gutiérrez Flores; Vice-Presidente: Sergio Hernández López; Tesorero: Leopoldo Hernández D.; Secretario: Nubia Miranda Gaitán y Vocal: Julia López Ruíz. Cópiase ésta Resolución en el libro respectivo; inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas; que lleva ésta dirección. Publíquese íntegramente ésta Resolución en La Gaceta Diario Oficial. Rezonense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados; archivándose el original en ésta oficina. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.-

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.51
CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo VI del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 192, se encuentra la Resolución No. 2509-93. Que integra y literalmente dice:

Resolución No. 2509-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción El Boquerón, R.L., Constituida en la Localidad de: El Boquerón, Municipio de: Nagarote, Departamento de: León, a las nueve de la mañana, del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 28 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 28,000.00 pagado de C\$ 28,000.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84).

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción El Boquerón, R.L. cuyo representante legal será el Señor (a) Soledad Tórrez Gaitán, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 16 días del mes de Diciembre de 1993. Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.52
CERTIFICACION

Aída Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, Industriales y Servicios, en el Folio 265, se encuentra la Resolución No. 780, que integra y literalmente dice:

Resolución No. 780,

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y tres, Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción La Cooperativa de Pesca Artesanal Luisa Amanda Espinoza, R.L. (COOPELUISA; R.L.) Constituida en Acta de las nueve de la mañana, del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo la Doctora Ana María Narváez Juárez.

Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a ésto los interesados solicitaron

formalmente la personalidad jurídica de la Cooperativa

Esta Dirección fundada en los artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y artos. 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. Resuelve: Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Pesca Artesanal Luisa Amanda Espinoza R.L. (COOPELUIA, R.L.) Que tendrá su domicilio legal en Puerto Morazán; Municipio de: El Viejo, Departamento de: Chinandega. Se inicia con cuarenta y cuatro asociados, con un capital social inicial suscrito, de ocho mil ochocientos córdobas (C\$8,800.00) y un capital pagado de cuatro mil cuatrocientos córdobas (C\$ 4,400.00) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Cecilia Argentina Vidaurre Cornejo, Vice-Presidente: Reynaldo José Cordero Sánchez, Secretario: Melba Lorena García Sánchez, Tesorero: Paula María Luna Mayorga, Vocal I: Wilfredo Morales Rivera, Vocal II: Francisco Pérez Rivas y Vocal III: María Isabel Herrera Orozco. Cópiese ésta Resolución en el libro respectivo, inscribáse en el Registro Nacional de Cooperativas, que lleva ésta Dirección. Publíquese ésta Resolución íntegramente en La Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados; archivándose el original en esta oficina.- (f) Aída E. Cantero Ocampo. Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.-

Es conforme con original la que fue debidamente cotejados, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. Dra. Aída E. Cantero Ocampo.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas. DIGECOOP-MITRAB. Dra. Aída E. Cantero Ocampo.- Directora Nacional de Registro de Cooperativas DIGECOOP MITRAB.

No.53

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo VI del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 168, se encuentra la Resolución No. 2326-93. Que integra y literalmente dice:

Resolución No. 2326-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha trece Septiembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Domingo Alvarez Sandino, R.L., Constituida en la Localidad de: Monte Tabor, Municipio de: Managua, Departamento de: Managua, a las dos de la tarde, del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 12 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 600.00 pagado de C\$ 600.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Domingo Alvarez Sandino, R.L. cuyo representante legal será el Señor (a) Julio González, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 7 días del mes de Octubre de 1993. Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.54

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo VI del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 193, se encuentra la Resolución No. 2374-93. Que integra y literalmente dice:

Resolución No. 2374-93.-

Ministerio del Trabajo,

Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción General Sandino No. 1, R.L., Constituida en la Localidad de: Guapinol, Municipio de: Niquinohomo Departamento de: Masaya, a las cuatro de la tarde, del día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 10 Asociados, con un capital suscrito de C\$1,000.00 pagado de C\$ 1,000.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción General Sandino No.1, R.L. cuyo representante legal será el Señor (a) Manuel Angel Ticay García, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 26 días del mes de Octubre de 1993.Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.55
CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo VI del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 192, se encuentra la Resolución No. 2276-93. Que integra y literalmente dice:

Resolución No. 2276-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción José Benito Escobar, R.L., Constituida en la Localidad de: Sánchez No. 3, Municipio de: Tola, Departamento de: Rivas, a las diez de la mañana, del día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 10 Asociados, con un capital suscrito de C\$500.00 y pagado de C\$ 500.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción José Benito Escobar, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Carlos Sequeira Gazo, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 11 días del mes de agosto de 1993.Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.56
CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo VI del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 192, se encuentra la Resolución No. 2513-93. Que integra y literalmente dice:

Resolución No. 2513-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio de Mujeres 16 de Noviembre, R.L., Constituida en la Localidad de: Quilalí, Municipio de: Quilalí, Departamento de: Nueva Segovia, a las nueve de la mañana, del día dieciséis de Diciembre, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 44 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 4,400.00 y pagado de C\$ 4,400.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio de Mujeres 16 de Noviembre, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Virginia Gómez González, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 17 días del mes de Diciembre de 1993.- Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.57

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificación de Estatutos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 3, se encuentra la Resolución No.

18-93. Que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 18-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de Aprobación de los Reglamentos de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio de Mujeres, 16 de Noviembre R.L., cuyo Reglamentos fueron aprobados en el acta No. 1, a las dos de la tarde, del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, la aprobación de dichos reglamentos, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase el Reglamento Interno de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio de Mujeres, 16 de Noviembre R.L., cópiese ésta resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, que lleva éste Ministerio. Certifíquese la presente Resolución, Razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 17 días del mes de Diciembre de 1993. Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg.No.167-R/F914504- Valor C\$72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.

"SAVER' CHOICE"

Clase:(29)

Presentada:03-12-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 276- R/F 914620 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalbán., Apoderado: Centrum, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OXITUSS"

Clase: (5).-

Presentada: 26-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 275 -R/F 914619 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalbán., Apoderado: Centrum, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"APIRETIC"

Clase: (5).-

Presentada: 26-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 274- R/F 914618 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalbán., Apoderado: Laboratorios López, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"REDUPRESS"

Clase: (5).-

Presentada: 26-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 296 -R/F 125145 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"JORNALTEX"

Clase: (4).-

Presentada: 17-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad industrial, Managua, 22-Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 295 -R/F 125144 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CLEARTEX"

Clase: (4).-

Presentada: 17-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 294 -R/F 125143 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GEOTEX"

Clase: (4).-

Presentada: 17-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 293 R/F 125142 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Yves Saint Laurent Parfums S.A., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PREMIER TEINT"

Clase: (3).-

Presentada: 05-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad industrial, Managua, 22-Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 292 -R/F 125141 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Ashley Furniture Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ASHLEY"

Clase: (20).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 291 R/F 125140 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:
Compaq Computer Corporation., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:**"PRESARIO"**

Clase: (9).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 290 -R/F 125139 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Ashley Furniture Industries, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:**"MILLENNIUM"**

Clase: (20).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 289 -R/F 125138 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Gruen Precision Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:**"EMBASSY"**

Clase: (14).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 288 -R/F 125137 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Puma Aktiengesellschaft Rudolf Dassler Sport., Alemana,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**"PUMA"**

Clase: (25).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 280- R/F 914594 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado:
The Sherwin-Williams -Company., Estadounidense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**"SHRINK-FREE"**

Clase: (2).-

Presentada: 06-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-
Octubre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg.No.103- R/F 914436- Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado a Johnson
& Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio.**"JOHNSON'S BABY FACE"**

Clase:(3)

Presentada:21-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,12-
Noviembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 104-R/F 914437-Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado Johnson &
Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio**"BABY FACE"**

Clase:(3)

Presentada:21-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,10-
Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.No.105- R/F 914438- Valor C\$ 72.00

Dr.Raúl Barrios Olivares.,apoderado Johnson &
Johnson.,Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio.**"SLINEA"**

Clase:(5)

Presentada:21-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,10-Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.No.106- R/F 914439- Valor C\$72.00

Sr. Franz Orschell Lesmeister.,Presidente y Representante:Importadora Comercial,S.A.,(Imcosa) Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"HERO"

Clase:(12)

Presentada:10-06-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,10-Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 148-R/F 914480- Valor C\$72.00

Dr. Francisco Barherena Meza., apoderado Celles Sequeira e Hijos S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"NAPOLIS"

Clase:(30)

Presentada:03-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,02-Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.No.165- R/F914502- Valor C\$72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Laboratorios Formulas Farmacéuticas, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"NAFINA"

Clase:(5)

Presentada:16-05-91

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.03-Enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 166- R/F 914503- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Irex de Costa Rica, S.A.,Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"TERROR"

Clase:(5)

Presentada:11-01-91

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-Enero-94.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg.No.124- R/F 914453- Valor C\$240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén.,Apoderado. Televisa,S.A. de C.V.,Mexicana,solicita Registro Marca de Servicio.



Clase:(35)

Presentada:01-12-93

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 125- R/F 914454- Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado Televisa,S.A. de C.V., Mexicana,solicita Registro Marca Servicio.



Clase:(38)

Presentada:01-12-93

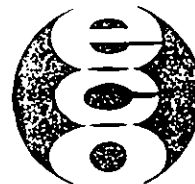
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.03-Enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 3

Reg. No. 123-R/F 914452- Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., Apoderado Televisa, S.A. de C.V.,Mexicana, solicita Registro Marac Servicio.



Clase:(41)

Presentada:01-12-93

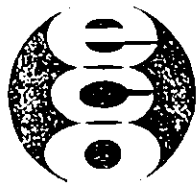
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.03-Enero-94.-Rosa A.Ortega.-Registrador.

3 3

Reg. No. 122-R/F 914451-Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., Apoderado
Televisa, S.A. de C.V., Mexicana solicita Registro Marca
servicio.



Clase:(38)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-
Enero-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 3

Reg. No. 121- R/F 914450- Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado:
Televisa, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca
Servicio.



Clase:(35)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-
Enero-94.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 120- R/F 914449- Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado
Televisa S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca
Servicio.

"TELEVISA"

Clase:(41)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-
Enero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 119- R/F 914448-Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado
Televisa, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca
Servicio.

"TELEVISA"

Clase:(38)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-
Enero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 118- R/F 914447- Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado
Televisa, S.A. de C.V., Mexicana solicita Registro Marca
Servicio.

"TELEVISA"

Clase:(35)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua-03-
Enero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 278- R/F 914592 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado:
Tcby Enterprises Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Servicio:

"TCBY"

The Country's Best Yogur

Clase: (42).-
Presentada: 11-11-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 285 -R/F 125134 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: A.
Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.R.L., Italiana,
solicita Registro Marca Servicio:



MENARINI INTERNATIONAL

Clase: (41).-
Presentada: 07-06-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 279 -R/F 914593 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado:
Laboratorios La Sante, S.A., Colombiana, solicita Registro
Nombre Comercial:

"LA SANTE"

* Nombre Comercial *

Protege y Distingue: Un Establecimiento
Comercial Destinado a la Venta, Fabricación y
Comercialización de Medicamentos.-

Presentada: 11-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 271- R/F 914609 - Valor C\$ 312.00

Sr. Ricardo Wheelock Roman., Presidente:
Comunicaciones, Sociedad Anónima (Comunica. S.A.),
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



* Nombre Comercial*

Protege y Distingue: Un establecimiento dedicado
a la Explotación de Frecuencias, Comercialización de
Servicios y Equipo de Comunicación. Importación y
Exportación de Equipos de Comunicación y Electrónica.-

Presentada: 27-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No.320- R/F 914702- Valor C\$135.00

Señálanse las diez de la mañana del día Viernes
veinticinco de febrero del año en curso y en el local de este
juzgado para la pública subasta de la siguiente propiedad
que se describe así: casa y solar de catorce varas de frente
por treinta varas de fondo, en el que está construida una
casa de habitación que mide ocho varas de frente por seis
varas de ancho, paredes de ladrillo quarterón, techo de
tejas, piso de ladrillo cemento, y linda norte Isidro

Hernández sur: mediando calle de María Benavides de
Hidalgo, este Cándida Alegria, oeste Venancio Castillo
Rocha, siendo la base de la subasta La Suma de ochenta
mil ciento treintisiete córdobas con cincuenta centavos.

Oiganse Postores.

Ejecutante Banco Nicaragüense de Industria y
Comercio Sucursal Estelí. Ejecutados: Sebastián Toruño
Toruño y Angélica Reyes Barreda.- Rosa Yadira Torres
M.Sria.

3 3

Reg.No.321- R/F914703- Valor C\$135.00

Señálanse las diez de la mañana del día jueves
veinticuatro de febrero del año en curso y en el local de este
juzgado para la venta al martillo y venta en pública subasta
de los siguientes bienes que se describen así: vehículo
marca Toyota- Hilux color verde placa Na-0237, casa de
habitación y solar que mide ciento sesenta y siete puntos
ochenta y siete metros cuadrados, ubicado en el barrio el
Calvario de esta ciudad casa de paredes de ladrillo artificial
afinadas, repelladas, techo de Zinc con cielo raso, piso de
ladrillo artificial con sus divisiones interiores con servicio
de agua y luz eléctrica y linda. Norte y este: Resto del predio
general, su, r mediando calle Cruz Sánchez, oeste: María
Esperanza Lorente, propiedad inscrita bajo el No. 33,625,
folio 37/38, tomo 152, asto 1 siendo la base de la subasta la
suma de diecinueve mil quinientos veinticuatro córdobas
con ochenta y cinco centavos.

Oiganse Postores.

Ejecutante: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio
Estelí.

Ejecutados: Juan José Montoya Pérez y René Valle
Castellon.- Rosa Yadira Torres M.Sria.

3 1

Reg. No. 238 R/F 914660 - Valor C\$ 72.00

Once de la Mañana del Veintidos de Febrero de
Mil Novecientos Noventa y Cuatro, sácase a Subasta la
Casa y Solar Ubicados en Unidad de Propósitos, dentro de
estos Linderos: Norte: Area Comunal 1-A. Anden No. 11
en Medio; Sur: Lote No. 320 Pared Medianera; Este:
Avenida Principal, y Oeste: Lote No. 288. Inscrita bajo el
No. 84,333, Tomo 1449, Folio 21, Asiento 1o. Sección de
Hipotecas. Libro de Propiedades de este Registro Público.
Base de la Subasta Sesenta y Tres Mil Doscientos Córdobas
de Principal. Ejecuta: Elizabeth Chavéz Herrera contra de
Rafaela Vanegas Córdobas.

Dado en el Juzgado Cuatro de Distrito de lo Civil.
Managua, Veinte de Enero de Mil Novecientos Noventa
y Cuatro. Dr. Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuatro
de Distrito de lo Civil de Managua.

33

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 682 - R/F 915116 - Valor C\$ 72.00

Róger Jarquín Icabalceta, solicita Supletorio Jurisdicción Telpaneca, Norte: Juan Ramón López; Sur: Félix Antonio Rodas Lira. Este: Quebrada El Chimbo. Oeste: Tránsito Centeno Real.

Opónganse:

Juzgado Local Telpaneca 14 de Enero 1994. Ramón Balladares López.-Secretario.

31

Reg. No. 630 - R/F 641380 - Valor C\$ 75.00

Sebastián Gurdíán Acuña, solicita Título supletorio de Cuarenta y Cinco Manzanas, Ubicadas en la Esperanza N° 1, Jurisdicción de Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes Linderos; Norte: Pablo Pulido; Sur: Ervin Aráuz; Este: Mariano Betancurth; Oeste: Francisco Roque.-

Opóngase:

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan. Enero Veinticuatro de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.

31

Reg. No. 631 - R/F 641381 - Valor C\$ 84.00

Marcos Guzmán Pastora, Mayor de Edad, Casado, y del Donucilio de los Chiles Azucenas, solicita título supletorio, de un Solar Urbano de Sesenta Varas de frente por Ochenta de Fondo, Ubicado en el Poblado de los Chiles, dentro de los siguientes Linderos; Norte: Eliseo Maradiaga; Sur: Tomás Luquez; Oeste: Calle Enmedio; Este: Tomás Maradiaga.-

Opóngase:

Publíquese tres veces consecutivas cada tres días, en la Gaceta Diario Oficial, San Carlos; Diez y Ocho de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. María Auxiliadora Matus Granja. Secretaria.

31

Reg. No. 618 - R/F 162620 - Valor C\$ 75.00

Pedro Pablo Pérez Carvajal, solicita Título supletorio, predio Urbano ubicado en esta Ciudad.

Lindantes; Norte: Gerardo Baranovich; Sur: Calle Enmedio, Petrona Mendez Anton y María Vilchez; Este: Trinidad Caballero; Oeste: Gerardo Baranovich.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, Veinte de Enero de Mil Novecientos Noventicuatro. Esperanza Martínez. Secretaria.

31

Reg. No. 621 - R/F 915083 - Valor C\$ 72.00

Javier Gómez Cruz, solicita Supletorio Propiedad Urbana en esta Ciudad. Norte: Olga Ortega. Sur: Cristóbal Ortega. Este: Vicentina Mejía. Oeste: Hospital Nieborowski, Calle por medio.

Opónganse término Legal

Juzgado Civil Distrito. Boaco Diecinueve de Abril de Mil Novecientos Noventitrés. Juana Mendoza García. Secretaria.

31

Reg. No. 541 - R/F 914992 - Valor C\$ 72.00

Lucía Herrera Núñez pide supletorio Lote Terreno, Doce Manzanas superficie, con Casa, Potreros, Arados, Ubicada Comarca El Barro, Quilalí, Nueva Segovia, limitado: Boanerges Herrera Sánchez; Sur: Arely López Herrera; Este: Ceferino Castillo Herrera; Oeste: mediando Callejón, Isidoro Hudiel.-

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, Cinco de Agosto 1993. José Liberato Jarquín Cáceres. Secretario.

31

Reg. No. 542 - R/F 914993 - Valor C\$ 72.00

Leonila Sánchez Rivera pide Título supletorio Predio Rural, Dieciseis Manzanas extensión, ubicado Yumpalí, Jalapa, Nueva Segovia, limitado: Norte: Ignacia Maradiaga; Sur: Estado; Oriente: Anastasia Maradiaga; Occidente: Luis Sanabria.

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, Veintiuno de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. José Liberato Jarquín Cáceres. Secretario.

31

Reg. No. 543 - R/F 947857 - Valor C\$ 72.00

Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua, solicita Título supletorio de un Inmueble Urbano compuesto de Casa y Solar, ubicado del Colegio Hermanos Linarte 2 cuadra abajo, El Sauce, Departamento de León.- Lindante. Norte: Miguel Angel Rojas, Sur: José Zepeda, Este: Clementina Quintero, Oeste: Flor Moreno.

Opónganse:

Dado en la Ciudad de El Sauce, a los Once días del Mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres.- (f).Sonia Marín Rivera.Secretaria.

3 1

Reg. No. 540 - R/F 914991 - Valor C\$ 72.00

Arely López Herrera, pide Título supletorio Lote Terreno, Diez Manzanas superficie ubicado Comarca El Barro, Quilalí, Nueva Segovia, Huatales, Potrereros, Arados, Casa limitado, Norte: Lucía Herrera Núñez, Sur: César Gutiérrez, Este: Ceferino Castillo Herrera, Oeste: Callejón Isidoro Hudiel.

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, Nueve de Agosto de 1993. José Liberato Jarquín Cáceres.Secretario.

3 1

Reg. No. 539 - R/F 914990 - Valor C\$ 72.00

Francisco José Lovos Rodríguez, solicita Título supletorio de un predio ubicado en esta Ciudad en el Barrio Ronaldo Araúz, Lindando; Norte: Francisco Torres; Sur: Pablo Tinoco y Julio Rodríguez; Oriente: Samuel Aguirre y Occidente: José Pérez.-

Opónganse Legalmente:

Juzgado Distrito para lo Civil; Estelí, Veintidos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres.T. S. Galeano B.Secretario.

3 1

Reg. No. 537 - R/F 914988- Valor C\$ 72.00

Félix Lucas Linarte López, solicita Título Supletorio, de una Propiedad Inmueble ubicada en San Juan contiguo a la Pleiwood en este Municipio de Tipitapa, de (400.50 M2) Cuatro Cientos Punto Cincuenta Metros Cuadrados, Lindante; Norte: Colectivo Catalino Flores, Sur: Caserío Barrio Arlen Siu, Este: Colectivo Catalino Flores, Oeste: Carretera San Juan,

Opónganse:

(f) María de los Angeles Mendoza, Juez Unico de

Distrito de Tipitapa, (f) Hulda Murillo Vásquez Secretaria de actuaciones.-Veinticinco de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

3 1

Reg. No. 536 - R/F 914987 - Valor C\$ 72.00

Félix Lucas Linarte López, solicita Título supletorio, de una Propiedad Inmueble ubicada en San Juan, contiguo a la Pliewood en este Municipio de Tipitapa, de (400.50 M2) Cuatrocientos Punto Cincuenta Metros Cuadrados, Lindante; Norte: Colectivo Catalino Flores; Sur: Caserío Barrio Arlen Siu; Este: Colectivo Catalino Flores, Oeste: Carretera San Juan.-

Opónganse.

(f) María de los Angeles Mendoza, Juez Unico de Distrito Tipitapa, (f)Hulda Murillo Vazquez Secretaria de Actuaciones.Veinticuatro de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.María de los Angeles Mendoza.Juez. Hulda Murillo Vásquez.Secretaria.

3 1

Reg. No. 533 - R/F 914968 - Valor C\$ 72.00

Francisco José Lovos Rodríguez, solicita Título supletorio de un predio ubicado en esta Ciudad en el Barrio Ronaldo Araúz, Lindando, Norte: Francisco Torres, Sur: Pablo Tinoco y Julio Rodríguez, Oriente: Samuel Aguirre y Occidente: José Pérez.-

Opónganse Legalmente.-

Juzgado Distrito para lo Civil. Estelí, Veintidos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres.-T.S. Galeano B.

3 1

Reg. No. 532 - R/F 914955 - Valor C\$ 72.00

William Palma Duarte, Mayor de Edad, Casado, Contador Público y de este Domicilio, solicita Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en el Barrio Altagracia, dentro de los siguientes Linderos particulares, Norte: Con los Señores José M. Rivera y Alicia Rivera, Sur: Calle en medio, Este: Veintiuna Avenida Suroeste, Oeste: Julio C. Amador Vilchez.

Opónganse: Término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los Veintidos días del Mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y tres.-Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1